ESTUDIOS PREVIOS

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD DEL SERVICIO

Que la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social de Estado y señala que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que artículo 2 de la Constitución Política de 1991 dispone que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De acuerdo con lo estipulado en la Ley 142 de 1994 en su Artículo 02 establece la intervención del estado en la prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, ampliación permanente, atención de las necesidades primordiales en materia de agua potable y saneamiento básico, en este caso le corresponde a la Empresa solidaria de servicios públicos del municipio de Nuevo Colon, efectuar la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios de su competencia. La cual garantiza la cantidad, continuidad, calidad, cobertura y eficiencia que viene desarrollando desde el año 2010.

El Municipio de Nuevo Colon, cuenta con una planta de tratamiento de agua potable de filtración de Múltiples etapas (FIME) que involucra los procesos para el tratamiento de agua como lo es la filtración y desinfección para la potabilización del agua para consumo humano.

El Decreto 1575 de mayo 9 de 2007 y las resoluciones que lo reglamentan, establecen un conjunto de instrumentos, procesos, medidas de seguridad, características y criterios organizados entre sí para garantizar un sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano. Además, establece una serie de herramientas consideradas fundamentales con la construcción de indicadores y alarmas frente al riesgo que representa para la salud humana el consumo de agua que no cumple con las características físicas, químicas y microbiológicas.

La Empresa Solidaria de servicios públicos, encargada de la administración y operación del servicio de agua para consumo humano requiere desarrollar el suministro de elementos químicos requeridos como herramientas necesarias para el proceso de tratamiento del agua para consumo humano del acueducto urbano, de igual manera se requiere cumplir con los parámetros de calidad que agua establecidos en la resolución 2115 de 2007 del MPS/MAVDT suministrando agua sin riesgo, apta para consumo humano.

Que a través de la disponibilidad presupuestal No 2026000028 de fecha 22 de enero 2026 en el que se instituyó y se definió la necesidad para el **"SUMINISTRO PRODUCTOS QUÍMICOS CON DESTINO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLON".**

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ALCANCE DEL MISMO

La Empresa Solidaria de Servicios Públicos de Nuevo Colon frente a las múltiples funciones y atribuciones que le son propias le corresponde prestar, garantizar y optimizar la calidad de agua para consumo humano, requiriendo para ello del **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CON DESTINO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLON"**, como se relaciona a continuación:

ITEM	MATERIAL	UND	CAN	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	HIPOCLORITO DE CALCIO HTH AL 68 %	CANECA DE 45 KG	6	$ 949.580,00	$ 5.697.480,00
2	DPD FREE CHLORINE MARCA HACH	PAQUETE X 100 UND	1	$ 252.101,00	$ 252.101,00
3	ROJO FENOL MARCA HACH	FRASCO X 100 ML	1	$ 252.101,00	$ 252.101,00
	SUBTOTAL				$ 6.201.682,00
	IVA 19%				$ 1.178.319,00
	TOTAL				**$ 7.380.001,00**

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La empresa SERVINUEVOCOLON E.S.P, pagara el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal **No 2026000028** de fecha 22 de enero de 2026 afectando los rubros:

RUBRO	DENOMINACION	V/UNIT	V/TOTAL
2.4.5.01.03.02	**Compra de insumos químicos**		
2.4.5.01.03.02.1	Acueducto	$ 5.700.000,00	$ 5.700.000,00
2.4.5.01.03.04	**Mantenimiento inversiones**		
2.4.5.01.03.04.1	Acueducto	$ 1.680.001,00	$ 1.680.001,00
			$ 7.380.001,00

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En el desarrollo del objeto de la futura contratación, el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a:

- Ejecutar objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones descritas en el presente documento y las indicadas por el supervisor de la orden.
- Cumplir con el objeto del contrato en el tiempo indicado y con los lineamientos propuestos en los respectivos estudios previos.
- Atender las recomendaciones y sugerencias que la administración haga por intermedio del supervisor y que conlleven a la correcta ejecución del objeto del contrato.
- Informar previamente todas las acciones relacionadas con el cumplimiento del contrato.
- Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento de la presente.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

• No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).
• Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el supervisor de la orden, conforme al objeto y alcance de la orden

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

• Suministro de productos químicos y reactivos con destino a la planta de tratamiento de agua potable del municipio de nuevo colon.
• El contratista deberá cumplir con la calidad y especificaciones de los productos a suministrar.
• Se deberá contar con las herramientas y equipos necesarios para la ejecución de las actividades
• La ejecución deberá ser coordinada, vigilada y dirigida por la supervisión.

4.3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NUEVO COLON

Se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:
• Ejercer la supervisión a la correcta ejecución del contrato.
• Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato
• Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, que se requieran para su debida ejecución.
• Suministrar la información que solicite el contratista para el desarrollo del objeto contractual.
• Responder dentro de los plazos establecidos, los requerimientos solicitados por el contratista.
• Notificar por escrito al contratista las observaciones, negligencias o falencias en la ejecución del objeto contractual

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor del presente contrato se toma como referencia los precios del mercado en la región, los incrementos por distancia y descuentos que por ley y los demás que las normas vigentes especifiquen.

El valor estimado de acuerdo con el procedimiento establecido es la suma de: **SIETE MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL UNO PESOS ($ 7.380.001,00) M/CTE**.

5.2 FORMA DE PAGO

La Empresa Solidaria de Servicios Públicos del Municipio de Nuevo Colon cancelará al contratista el valor del contrato mediante **ACTAS PARCIALES;** una vez recibidos los insumos a satisfacción por parte de la empresa de SERVINUEVOCOLON E.S.P, se hará la liquidación del contrato y los demás requisitos exigidos.

6. LUGAR DE EJECUCION

El servicio prestado de la presente orden se realizará en el caso urbano del Municipio de Nuevo Colon, Boyacá

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

- El régimen jurídico aplicable a la presente selección del contratista y al contrato que de ella se regirá debido a la naturaleza jurídica de la empresa la cual es constituida por una entidad sin ánimo de lucro **(ESAL)** "Las Entidades Sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general. Las ESALES no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros."

- Ley 142 de 1994: establece el régimen contractual que se aplica a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural; a las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos, a las actividades complementarias y a los otros servicios previstos en normas especiales de la misma ley.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política es una contratación excepcional, que pretende atender necesidades y actividades de interés general del Estado.

En todo caso y en referencia a las cooperativas, las cuales hacen parte de las organizaciones autorizadas mencionadas en el numeral 15.4 del artículo 15 de la Ley 142 de 1994, estas como las demás personas que se conforman con el propósito de prestar servicios públicos, quedan por el hecho de iniciar la prestación de un servicio, sujetas al cumplimento de las disposiciones legales, reglamentarias y regulatorias que conforman el régimen de estos servicios.

DIEGO ALEJANDRO AVENDAÑO MELGAREJO
Gerente SERVINUEVOCLON E.S.P